



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas*

*Buenos Aires, 7 de enero de 2022*

**RES. SAGyP N° 7/22**

VISTO:

El TEA A-01-00000001-5/2011 GEX-OAyF-184/2011-2 caratulado "O.A.yF. S/ *LOCACIÓN DE COCHERAS PARA EDIFICIO TACUARÍ*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 46/2015 se aprobó la contratación con la firma H. Yrigoyen 900 S.R.L. de dieciséis (16) cocheras por el término de treinta y seis (36) meses, con fecha de inicio el 1° de julio de 2015 y de otras tres (3) cocheras por el plazo de treinta (30) meses, a partir del 1° de enero de 2016.

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 54/2018 se aprobó la adenda al contrato de locación de diecinueve (19) espacios guardacoches indistintos de las Unidades Funcionales N° 1 y 2 -destinadas a cocheras- ubicadas en el inmueble sito en Tacuarí N° 124 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 2 de abril de 2021.

Que conforme surge del contrato suscripto oportunamente, el plazo de la locación venció el 2 de abril de 2021.

Que oportunamente, la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 1418949 por un monto de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos catorce con 66/100 (\$ 175.914,66) en concepto de garantía de adjudicación y 1418950 por un monto de pesos un millón setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con 67/100 (\$1.759.146,67), emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (v. Adjunto 11686/21).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través de su Memo DGPyAC 296/21 informó que se encuentra cancelada la contratación aprobada mediante Resol. CAGyMJ N° 46/2015, según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 4802-09-

2015 con fecha de pago el 30/09/2015. Asimismo, mediante Memo DGPYAC 8/22 amplió su informe y manifestó que se también se encuentra cancelada la contratación aprobada mediante Resol. CAGyMJ N° 54/2018, según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago AYG N° 283-0818 con fecha de pago el 17/08/2018.

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 24393/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10729/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la finalización del contrato y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías citadas precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la devolución a la firma H Yrigoyen 900 S.R.L. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros 1418949 por un monto de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos catorce con 66/100 (\$ 175.914,66) en concepto de garantía de adjudicación y 1418950 por un monto de pesos un millón setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con 67/100 (\$1.759.146,67), emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 7/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

